La mación española es la reunión de todos los españoles de Ambes hemisferios.

PERIODICO DE INTERESES ECONOMICO-POLITICO-SOCIALES LAS ISLAS DE CUBA Y PUERTO-RICO

Se publica los dias 8, 18 y 28 y los siguientes á la llegada del correo de Ultramar

Un pueblo no puede ser mitad esclavo, mitad libre. O tode libre, ó todo esclavo.

Abraham Lincoln,

REDACCIÓN: BARRIONUEVO, 12

DIRECTOR: D. FRANCISCO CEPEDA

ADMÓN.; BARRIONUEVO, 12

AÑO I.—NUM. 14

MADRID, 25 DE JULIO DE 1882

Constitución de 1812,-Art. 1.º

TOMO I.-NUM. 14

SUMARIO

A los autonomistas.—La justicia en Cuba.—La proposición Campo.—Prendergast y Lorén.—El coronel Moraleda.— Desde Nueva-York.

NUESTRO PROGRAMA

La Junta Magna del partido liberal de Cuba, reumida el 1.º de Abril en la Habana, ha tomado, entre etros, los dos siguientes acuerdos:

PRIMERO

Considerando que el credo y las aspiraciones del partide li- neral Jefe Superior de la Administración insular. beral son constantemente objeto de las más gratuitas imputaciones en esta Isla y sobre todo en la Metrópoli, juzga convemiente resumir sus propósitos en las siguientes afirmaciones:

1. Identidad de derechos civiles y políticos para los espanoles de uno y otro hemisferio, debiendo regir, por tanto, en esta Isla sin cortapisas ni limitaciones la Constitución del Estria comun, que constituyen los altos y fundamentales principios del partido liberal.

2. Libertad inmediata y absoluta de los patrocinados. 3. Autonomía colonial, es decir, bajo la soberanía y autoridad de las Córtes con el Jefe de la Nación, y para todos los Central, que solemne y deliberadamente ratifica esta Junta Magna, y que manteniendo los ámplios principios de responsabilidad y representación local, contienen los elementos necesarios del régimen autonómico, al cual irrevocablemente está consagrado el partido liberal.

Considerando que el carácter local del partido está sirviendo de pretexto para torcidas interpretaciones, al extremo de ponerse en duda el carácter de los principios que profesa denmanifestaciones reiteradas de la Juuta Central, declara:

Que el partido liberal de Cuba ha profesado siempre y profesa los principios de la Democracia liberal en toda su pureza, y por lo tanto, los Senadores y Diputados del partido liberal podrán, cuando lo juzguen conveniente, unirse á los grupos parlamentarios que tengan por fin, pública y solemnemente declarado, llevar á la esfera de las leyes los principios democráticos, cuidando siempre de sacar á salvo la integridad de la doctrina que sustenta el partido liberal y su devoción á la fórmula de Gobierno local, que ha mantenido y mantiene.

A LOS AUTONOMISTAS

dido la circular que sigue:

1.º de Abril, acordó que por esta Directiva se recoron ratificadas solemne y deliberadamente en aquel acto memorable. Ellas constan en la Circular de 2 de Agosto de 1879 y en el artículo titulado «Nuestra Doctrina que vió la luz pública en el número del periódico El Triunfo, correspondiente al dia 22 de Mayo de 1881; y al intento de reproducirlas en un bien ordenado conjunto, al par que en términos claros y precisos se encamina esta circular, cumpliéndose así lo resuelto por la Junta Magna.

trina que sustenta el Partido Liberal en lo tocante Metrópoli, sin la cual no cabe la existencia de la co- para establecerlos.

Consejo de gobierno. De esa suerte se conciertan en cabal armonía y dentro de un órden establecido los legítimos derechos de la Nación y los de la colonia.

Es el Gobernador general representante y delegado del Gobierno de la Nación. A éste incumbe su nombramiento y separación; y, en el órden político, ante él es responsable única y exclusivamente. Tiene Vice-Real Patrono; entiende en lo respectivo á las relaciones exteriores, en los casos que las leyes establecen; convoca, suspende y disuelve la Diputación responsabilidad efectiva. insular; aprueba ó desecha los acuerdos de la misma; nombra y separa libremente á los indivíduos del Consejo de gobierno. Es tambien el Gobernador ge-

Forman la Diputacion insular los representantes elegidos por el país. Tócale deliberar acerca de todos sión el sentido que tuvo en la mente de los legislos asuntos de interés puramente local, necesitando | ladores, tanto en las Córtes Constituyentes de 1836 sus acuerdos, para ser ejecutivos, de la aprobación del Gobernador general. Le corresponde igualmente tado, expresión suprema de la unidad é integridad de la pá- el voto de los presupuestos generales en la Isla en su carácter de locales. A este respecto se dice en la circular de 2 de Agosto lo siguiente:

En la cuestión económica, repudiamos toda clase de mistificaciones; condenamos el empirismo, que asuntos locales, segun las reiteradas declaraciones de la Junta | remedia el dia sin salvar el porvenir; pedimos la extinción de los monopolios y de los privilegios, y sostenemos que entre las facultades de la Diputación insular figure la de votar libremente los presupuestos que el ilustre general Serrano, práctico conocedor generales de la Isla y acordar todo lo referente al régimen arancelario y al sistema de tributación interior, ya que el voto del impuesto es el origen y base del sistema representativo.» Esto ha de entenderse sin perjuicio de la parte con que las provincias cubanas hayan de contribuir proporcionalmente con las tro de la política nacional, la Junta Magna, ratificando las demás á levantar las cargas nacionales, no debiendo incluirse en los presupuestos de la Isla los gastos públicos, que con relación á dichas cargas vienen figurando en ellos, y que por su naturaleza y objeto, corresponden á los del Estado, cuyo voto es prerogativa de las Córtes, como lo es tambien la facultad de ratificar los tratados de comercio y navegación. Las relaciones comerciales entre la Metrópoli y la Colonia se sundarán, por parte de esta, en la base del libre-cambio.

Hoy votan las Córtes los presupuestos de la grande Antilla, con grave y manifiesta infracción de los buenos principios en orden al sistema representati- la asistencia de nuestros representantes legítimos. vo. De más de 400 Diputados se compone el Congre-

el dominio del derecho y en la essera de los intereses los intereses comunes á las seis provincias cubanas, siva.» à la personalidad de la colonia en lo que á su vida bajo la autoridad del Gobernador general, siendo Interior atane; 3.º, la responsabilidad del Gobierno responsable no sólo ante éste sino igualmente ante rar el primer aniversario de la constitucion del Parcolonial, garantía de recta administración y de res- la Diputación insular. Así el país alcanza sólidas ga- tido, el Sr. Presidente de esta Junta Central se expeto á las leyes. A cada uno de ellos corresponde rantías para su buena y acertada administración in- presó como sigue: «La unidad y la libertad: hé aquí, respectivamente una institución á la soberanía de la terior, dejándose á salvo las prerogativas que al Go- repito, las dos bases capitales del Partido Liberal de Metrópoli, el Gobierno general; á la representación | bernador general corresponden como representante | Cuba. Unidad nacional y libertad; es decir, libertad local, la Diputación insulará la responsabilidad, el y delegado del Gobierno Supremo de la Metrópoli.

Tales son los elementos propios del sistema de gobierno y administración que para esta Isla viene pidiendo el Partido liberal. Sus ventajas son palmarias. Satisface cumplidamente necesidades que nadie puede desconocer sin cerrar los ojos á la evidencia; dá forma á la descentralización administrativa y económica, encomendando á instituciones especiales el réel mando de las fuerzas de mar y tierra; ejerce la gimen y dirección de los intereses comunes á las seis prerogativa de indulto y los derechos inherentes al provincias cubanas; permite que el país tenga intervención directa y eficaz en lo que á sus asuntos concierne, y ofrece condiciones de órden, de acierto y de

Aspiración constante del Partido Liberal es el régimen autonómico para esta Isla. En el Manifiesto al país que precede á nuestro programa, se leen ya estas palabras: Respecto á las llamadas leyes especiales, hemos creido que debíamos dar á esa exprey 1845, como en todas las posteriores, que no fue nunca el de restricción ni privación de derechos, sino simplemente de adaptación de las leyes de la Península á las condiciones locales de las Antillas. Interpretadas de esta manera, podemos esperar que procurándose la mayor posible descentralización reconómica y administrativa, las Córtes estudien poportunamente la creación de un Consejo que ten. ga à su cargo todas las cuestiones de interés general de la Isla y peculiar suyo, conforme al plan de nuestras necesidades, propuso al Gobierno de la Nación en su notable Informe de 10 de Mayo de 1867. Contiene nuestro Programa una cláusula que dice textualmente: «Cumplimiento del art. 89 de la Constitución, entendiéndose el sistema de plas leyes especiales, que determina, en el sentido de la mayor descentralización posible dentro de la unidad nacional. Más tarde, en 22 de Marzo de 1869, el Sr. Saladrigas, vicepresidente de la Junta Central definitiva, constituida en 15 de Febrero anterior, pronunciaba, en el banquete celebrado en «Las Tullerías,» estas palabras: «Deseamos en primer término una Constitución que sirva de base a »nuestro sistema de Gobierno y que afiance sólidamente nuestros derechos y nuestras libertades pa-»ra que no dependan, como sucede hoy, de la volun-»tad del gobernante, y tengan su verdadera garantia sen una ley votada en las Córtes de la Nación con

En 2 de Agosto de 1879 se expidió la circular so; sólo 24 son elegidos por esta Isla. A 300 sube el arriba indicada, y cuyos términos son claros y ex-Por la secretaria de la Junta Central del Par- número total de Senadores; únicamente 16 nos co- plicitos en apoyo de la autonomía colonial, á que ya tido Liberal Autonomista de Cuba, se ha expe- rresponden. Por ser tan exígua la cifra de los repre- se había referido la circular del dia 1.º de Junio. sentantes de Cuba en los Cuerpos Colegisladores con Pedimos (dícese en ella) el gobierno del país por el La Junta Magna, celebrada en esta capital el dia relación á los representantes de la Península, resulta país, el planteamiento del régimen autonómico, coque son éstos quienes votan nuestros presupuestos, mo única solución práctica y salvadora por estimar pilaran y ordenaran las declaraciones hechas por la pues suya es siempre la mayoría; y, sin embargo, no que es el sólo régimen compatible con las condiciomisma en punto á la autonomía colonial, y que fue- son los contribuyentes de la Península los llamados nes especiales de la Isla de Cuba y con las peculiares por la ley á levantar las cargas que en esos presu- necesidades é intereses de la misma. De consiguienpuestos se imponen, sino los de esta Isla exclusiva- te, hemos de abogar franca y resueltamente por que mente. Por manera que el tributo que aquí se paga se conceda á la Grande Antilla una Constitución no es libremente consentido por la colonia, sino im- propia en que se consagre y organice con respecto á puesto por la Metrópoli. En esto se vé más el espí- su gobierno el principio de responsabilidad; y por lo ritu de dominación que el de justicia. El voto del que á sus intereses generales hace, el principio de impuesto local por la Diputación insular, tras de ser representación local, á fin de que en esta Isla queden una consecuencia lógica del sistema representativo resueltos definitivamente y con el concurso legal de y una aplicación de los beneficios que consigo trae, sus habitantes todos los asuntos relacionados con Tres principios fundamentales integran la doc- punto es que puede ser resuelto con arreglo á la le- los intereses que son comunes á las seis provincias tra de la Constitución, pues que, segun su art. 3.º, cubanas. Sin un Gobierno responsable, sin una Diá la organización y atribuciones de los poderes pú- no sólo es lícito á las Córtes votar los impuestos sino putacion insular, en que los mandatarios del país blicos en esta Isla, y son: 1.º, la soberania de la tambien á las Corporaciones legalmente autorizadas discutan y acuerden lo que al bien general de Cuba importe, continuaremos sufriendo todos los males lonia; 2.º, la representación local, que dá forma en El Consejo de gobierno administra directamente que forzosamente nacen de una centralización opre-

En la reunión pública celebrada para conmemoentera, no libertad como vana abstracción ó conjunen la plenitud de nuestros derechos de hombres y que se acaba de afirmar. En su discurso pronuncia- moderno y la experiencia histórica prescriben de é sea, el régimen autonómico.

conmemorar el segundo aniversario, el Secretario de esta Directiva dijo lo que á continuacion se copia: administrarla desde aquí. El Sr. Ministro abogó por tre los ciudadanos de una misma Nación. Aqui, en este acto solemne, mantenemos incólumes la descentralización administrativa; mas no se cuidó Base y supuesto de la Autonomía Colonial es la y ratificamos en toda su pureza, en todo su alcance,

del 2 de Agosto del pasado año...)

Es la autonomía base cardinal de nuestra comunión politica, condición esencial en que estriba su ral, no sería conceder á lo Colonia la administración dad del ciudadano, alcanzará tambien respeto la existencia. Dá sentido é imprime carácter al Partido de sus intereses. Para que la descentralización ad-Liberal; es prenda de simpatía y confianza; es nuestro lazo de unión; es el criterio supremo á que obedec n las soluciones que proponemos y sustentamos. Prescindir de la autonomía sería quebrantar los sagrados compromisos que hemos contraido hácia el país y pronunciar, por ende, nuestra sentencia de muerte como partido político, porque no merecen vivir los partidos que rusgan sus programas y pisotean la fé jurada. El artículo (Nuestra Doctrina) es Gobernador general, el Director general de Hacienuna lucida exposición y firme desensa del régimen da, el Consejo de Administración, las Juntas supeautonómico á que aspira el Partido Liberal, de riores de Instrucción pública, Sanidad, Beneficenacuerdo con los precedentes citados. Por último, la cia. Cuba tiene su presupuesto, su deuda, su Tesoro. del artículo Nuestra Doctrina, en lo que respecta al Junta Magna celebrada en 1.º de Abril de este año, La personalidad de Cuha, formada por la mano de la régimen autonómico, principio que es mandato inratificó deliberada y solemnemente las declaraciones Naturaleza, se encuentra reconocida por las leyes; declinable y regla suprema de acción y vida para el de esta Junta Central, expresando al propio tiempo que el Part do Liberal está irrevocablemente consagrado al régimen autonómico.

del Partido Liberal. Este, al defenderla, custodia un de ósito sagrado que en el andar de los tiempos ha venido legitimamente á sus manos; al sustentarla, municipales. Los coloniales, ó sean los locales comurespeta una tradicion veneranda, no sólo por lo antigua sino tambien por lo noble y patriótica, al pro- sentación; los rigen y administran el Ministro de Ulpagarla, liga su historia á la de los generosos esfuer- tramar y su delegado aquí, el Gobernador general. zos hechos aquí para alcanzar un régimen de justicia El país no tiene, pues, ni voz ni voto.

gruencia al movimiento liberal en Cuba.

institución benemérita, 1 Real Consulado de la Ha- de libertad y justicia que caracterizan á la época conbana; á igual criterio obedecieron D. Félix Varela temporánea. Fué Inglaterra la primera en entrar rey D. Tomás Gener al proponer á las Córtes en 1822 sueltamente por el camino de la reforma; fué la priun proyecto de organización provincial para esta mera en enmendar los yerros de la antigua política Isla. La Junte de Fomento solicitó en 1836 reformas colonial y en mostrarse dócil á las severas lecciones en que palpita la idea autonómica. En 1840 el ilustre de la experiencia. El estado próspero y floreciente Saco defendió con talento incomparable el estableci- de su vastísimo imperio colonial es prueba viva del miento de una Legislatura Colonial, como lo hizo alto sentido político y de la prevision incomparable tambien en su célebre y luminoso «Voto Particular» de la Metrópoli británica. Francia ha seguido el de 1867. En el mismo año, los Comisionados refor- ejemplo. Los Consejos generales de las Colonias mistas, reunidos en Madrid, redactaron y presenta- francesas son de origen electivo. Tienen intervenron un plan de gobierno y administración para esta ción directa y eficaz en la administración local. Vo-Isla en que se dá forma á la autonomía colonial. tan todos los impuestos necesarios para los gastos de Finalmente, el año de 1869, en plena guerra separa- la Colonia, así como tambien las tarisas de Aduanas tista, fué discutida y aceptada la autonomía colonial sobre los productos extranjeros. en reuniones celebradas con el beneplácito y hasta | En Argel el gobierno civil ha sustituido al militar, era, como es, la autonomía una solución de paz y tica colonial de Dinamarca, Portugal y Holanda.

nia, en el buen sentido de la palabra; esto es, una nias ni en explotarlas; ántes bien, cífrase en educarsociedad que ocupa un territorio situado á larga dis- las y dirigirlas con prudencia y generosidad para que, tancia del pueblo á quien debió cl sér. La posición puestas en aptitud de utilizar y desenvolver sus fuergeográfica es un hecho natural que determina en lo zas naturales y sus distintas facultades, alcancen con económico y político condiciones especiales de vida, plena conciencia la posesión de su bienestar y felicidando origen á un órden peculiar de relaciones. De dad, y contribuyan con su riqueza, poder y adelanahí, necesidades é intereses propios, que reclaman, tos al verdadero y legítimo engrandecimiento de la las unas, satisfacción cierta y justa, y los otros, pro- patria comun. La fuerza no ha de ser ya vínculo de tección eficaz y libertad para su desarrollo. Las ins- unión entre la Metrópoli y las colonias, el vínculo tituciones han de corresponder á estos fines prácti- que ha de unirlas ha de ser moral y político. Una cos; si los contrarían, como acontece hoy en Cuba, amarga y cruenta experiencia ha demostrado que la menguan las fuerzas vivas de la colonia, nace el des- fuerza por sí misma nada vale como medio de gocontento y se extiende la miseria. La Colonia debe bierno y dominación, cuando no se afianza en la justener en sus manos la administración de sus propios | ticia y en los intereses legítimos de los pueblos. asuntos. Poderoso es el impulso que á la consecución Aún no se ha cumplido el proyecto constitucional de ese fin mueve á las Colonias, tanto más poderoso, en cuya virtud las provincias de Ultramar han de cuanto que nace de la naturaleza de las cosas; im- gobernarse con leyes especiales, precepto que viene pulso à que con frecuencia se obedece sin darse repitiéndose desde 1837. Es de esperar que se cumcuenta de ello; más aún, condenándolo. Centralizar pla, siquiera sea por razon del tiempo trascurrido, y

de Educación, Cultura y Deporte

de indicar siquiera los principios que habian de pre- plena posesión de los derechos políticos y civiles en los principios salvadores consignados en la circular sidir á su realización. Descentralizar en favor, no que es preciso reintegrar al pueblo cubano, sometidel país, sinó de las autoridades que lo gobiernan, do todavía á las veleidades del poder personal y á los no seria ciertamente descentralizar con criterio libe | rigores del régimen militar. Respetada la personaliministrativa sea una verdad, es necesario que el gobierno y dirección de los asuntos locales residan en Liberal en pedir que sean en Cuba una verdad las corporaciones de origen electivo, como la Diputación franquicias constitucionales. El dia en que lo fueren, insular que el Partido Liberal pide.

La isla de Cuba es un grupo natural de seis provincies. En el orden político, administrativo y económico, su unidad aparece clara y distinta. Existen autoridades y corporaciones insulares, como son el propio sér. falta su consagración por medio de la libertad y una Partido Liberal de la Isla de Cuba. recta aplicación del sistema representativo. La Dipu- Y lo comunico á Vd. en cumplimiento de lo acortación insular satisface esa necesidad de justicia. Hay No es la doctrina autonómica aspiración exclusiva en Cuba cuatro clases de intereses que exigen atención y respeto: los intereses nacionales, los intereses tonio Govin. coloniales, los intereses provinciales y los intereses nes á las seis provincias cubanas, carecen de repre-

expansión dando de esa suerre unidad y con- Las Colonias que no poseen la autonomía, la piden. El movimiento de la opinión es irresistible. Autonómico fué el régimen que en 1811 pidió una Grandes ejemplos lo favorece, y secundando las ideas

por iniciativa del Gobierno, que advertido por el existiendo un poderoso partido autonomista. En un peligro y en momentos de lucidez, comprendió que sentido tambien descentralizador se inspira la políde orden, de justa reparación y visible conveniencia, es que ya pasaron los tiempos en que se estimaban no ya sólo para la colonia, sino tambien para la Me- las colonias como centros de explotación y fuentes trópoli. Así lo anunció y proclamó el General don de riquezas para las Metrópolis. Una colonia en los Domingo Dulce al decir en un documento oficial: tiempos modernos no es un mercado, ni una facto-Yo he venido á resolver dificultades de adminis- ría, ni una mina, ni una presa para la burocracia, tración y de gobierno por el crite io liberal, y se- sino una sociedad llamada á realizar en toda su pleguiré por este camino hasta el desarrollo completo nitud el ideal humano. En su seno deben tener camde la libertad en sus más necesarias manifestacio- po abierto todos los intereses legítimos, así los manes, hasta que se fije en un cimiento sólido el go- teriales como los intelectuales y morales. Reducir la sbierno del país por el país.» Todo ello muestra que sociedad colonial á una de las faces de la vida, es el régimen autonómico responde en Cuba á una ne- desconocer la integridad de las aspiraciones humacesidad hondamente sentida, y no á principios de nas y su estrecha solidaridad. Conforme á los princiescuela ni á móviles nacidos de la pasión política. pios que hoy privan, la misión de las Metrópolis no Y no puede ser de otra suerte. Cuba es una colo- deben cifrarse de modo alguno en oprimir las colo-

to de reformas incompletas y forzosamente inútiles por no ajustarse á las condiciones de nuestra sociedad y á las urgentes necesidades que experimenta; cor porfuerza de acierto y oportunidad. El Sr. Ministración posible dentro de la unidad caces; la administración ha de ser mala, ha de carebando con las necesidades del país, en acional, de acuerdo con las necesidades del país, en acional de acuerdo con las necesidades del país, en acional de acuerdo con las necesidades del país, en acional de acuerdo con las necesidades del país, en acional de acuerdo con las necesidades del país, en acional de acuerdo con las necesidades del país, en acional de acuerdo con las necesidades del país, en acional de acuerdo con las necesidades del país, en acional de acuerdo con las necesidades del país, en acional de acuerdo con las necesidades del país, en acional de acuerdo con las necesidades del país, en acional de acuerdo con las necesidades del país, en acuerdo con las necesidad de ciudadanos, y en el gobierno del país por el país, do el 29 de Octubre último en el Congreso de los consuno, para que de esa suerte se ponga término es sea, el régimen autonómico. En la que tuvo lugar en 9 de Agosto de 1880 para Diputados: Vo declaro con sinceridad que desde aquí ella impera, con daño de su bienestar y prosperidad, se puede gobernar à Cuba; pero que es muy dificil y en detrimento de la paz moral que debe reinar en-

> personalidad del país, obteniendo una y otra sólidas garantías. Vivo empeño ha puesto siempre el Partido la autonomía colonial vendrá, cual traida por la mano, así como el ciudadano inglés la reclama y establece en las colonias como derivado natural y lógico de los derechos que forman parte integrante de su

> En las consideraciones que quedan apuntadas se fundó esta Junta Central para expedir la «Circular» del dia 2 de Agosto de 1879 y acordar la publicación

dado.

Habana, 21 de Junio de 1882.—El Secretario, Annormal invisioned oute a one se solos

LA JUSTICIA EN CUBA

Se recordará que, con motivo de haber unos agentes de policia hecho fuego, en Cuba, sobre unos criminales que, segun se dijo, intentaban fugarse, discurrió la prensa de aquella Isla acerca de los medios de que alli se disponen para poner a salvo la seguridad social.

Dimos cuenta, à su debido tiempo, de un articulo de El Triunfo, que calificamos de excelente. En él se probaba que la policía es mala en Cuba, y que es mala, no porque se carezca de recursos pecuniarios para dotarla bien-pues está dotada con esplendidez-y si porque su organización es incompleta.

El Triunfo ha publicado, posteriormente, otros trabajos relativos a los dichos medios de seguridad social. Estudiando la administracion de justicia, se ha ocupado de la organización judicial y

del procedimiento.

El Triunfo lamenta, en primer termino, que unos mismos tribunales conocen de los asuntos civiles y de los asuntos criminales; «no tratamos dice-de la organización judicial sino desde el punto de vista concreto de la justicia para la represión de los delitos; y no será oportuno que nos extendamos enumerando las circunstancias que deben reunir los jueces, las condiciones de estabilidad y garantías de adelanto en el ejercicio de la magistratura ni otras cuestiones, no por interesantes menos estemporaneas ahora. Así, dentro de los limites que nos hemos trazado, el primer obstáculo que debemos señalar para la buena administración de la justicia consiste en que unos mismos tribunales conocen de los asuntos civiles y de los criminales; miéntras no se realice la separación entre estos dos órdenes de funciones judiciales, de suerte que unos decidan en las contiendas civiles y otros tengan por especial cargo juzgar a los delincuentes, no puede haber justicia expeditiva; su marcha tiene que ser lenta y embarazosa; à lo que se agrega, por lo que à Cuba se resiere, que la essera de acción de cada juzgado es demasiado ámplio, de suerte que por más laborioso que sea un juez no puede atender à todos los asuntos que caen bajo su conocimiento, aun suponiendo que no pesara sobre sus hombros la carga extraordinaria de los negocios criminales.»

Agrega El Triunfo que es facil de comprender que donde reina tan lamentable confusión entre dos ordenes de procedimiento tan diverso por su naturaleza, no se haya tampoco llegado à la divien el poder público la administración de la Colonia el Partido Liberal pide que se haga en el sentido de la sión primordial de los tribunales por razón de los

revisten mayor gravedad.

servidos por un solo Juez es otro de los más gra- do ménos cansar á los testigos tratándoles con asdos, no sólo porque hay más garantias de acierto en la averiguación de los delitos? El que vá á decuando son más las personas de acierto que con- clarar sabe que estará a discreción de un oficial tribuyen à formar el criterio de lo justo y de lo de causa para que le pregunte y repregunte, lo injusto, sino que la justicia debe precaverse con- veje con demoras y viajes, etc. tra la corruptibilidad de sus agentes, que es más facil à todas luces cuando los medios de corrup- acusador constan en piezas escritas despojados pero debemos dar el ejemplo proponiendo, por meción se emplean sobre una persona que sobre va- del calor que les presta la palabra hablada; los dio de nuestro órgano oficial, los medios más oporrias. Además de estas razones más principales descargos del reo carecen de animación, sus dis- tunos para rendir tributo al mérito conquistado por para que los tribunales sean colegiados, hay otras culpas no tienen realce, no se puede apreciar la que, aunque secundarias, son evidentes; obrando intención de sus palabras ni el acento ó la emovarias personas á la vez han de obrar de concier- ción con que las haya pronunciado; las deposito, por lo que la actividad que despleguen en el ciones de los testigos cansan la atención; las dedesempeño de su cometido no dependerá de las fensas... pero, ¿á qué hablar de las defensas? circunstancias personales de cada una, sino del Hay una dificultad literaria insuperable para plan combinado de conducta que se tracen para hacer una defensa escrita que logre interesar á Îlevarlo á cabo, estando cada uno expuesto á las jueces encanecidos en el despacho de los negomiradas de todos, todos se esforzarán en el cum- cios judiciales. En el procedimiento escrito, todo prueba de que no faltan nunca corazones y ánimos plimiento de sus deberes.

les de los jueces únicos, sometiendo sus decisio- dadas pueda rodear al reo á quien la sociedad nes à la consulta de las Audiencias y multiplican- disculpe; no hay la garantia de que el juez oiga la do las instancias; pero ino son éstos por si mis- desensa en todos sus pormenores. Y ménos mal mos graves defectos? Las instancias no deben ser miéntras se trata del juez que ha conocido del significa nada más que un llamamiento á los sentimás que las absolutamente indispensables para delito en primera instancia; que al fin, en raras que haya garantías de acierto en la administra- ocasiones, puede haber cambiado algunas palación de justicia. De otro modo se dificulta su bras con el reo. Pero la sentencia es elevada al marcha, con detrimento de uno de sus fines más Tribunal Superior para ser revisada, y allí los importantes, y es, que sea pronta; sin contar con nuevos jueces no conocen al acusado, á los testique las funciones de los jueces inferiores quedan gos ni à ninguno de los interesados en el desen-

de décidir los tribunales superiores.

Esto se relaciona con un punto sobremanera nes que pudieran mucho ayudarle. importante. En Cuba no tienen los tribunales La circunstancia de no ser público el procediquien les prepare los negocios en que han de miento produce consecuencias siempre desfavo. ce así: entender. La reforma que se introdujo en este rables para el reo. La publicidad es el gran copunto cuando se crearon los jueces de instruc- rrectivo contra la falta de celo y diligencia. Una ción sué, por razón de economia, convertida en cosa es que el acusado reclame sus sueros ante letra muerta. De aquí resulta que el servicio im- un público numeroso que lo escucha, que se queportante de instruir las primeras diligencias para je alli de las vejaciones que se le impongan, y la averiguación de los delitos, está encomendado otra que para hacerse oir tenga que luchar con à la policia gubernativa, que no tiene condicio- las dificultades insuperables que ahora lo rodean. nes suficientes de capacidad para entender en es- La justicia en el procedimiento público tiene que tos asuntos, aparte de que no ofrece otras garan | ser recta; ahora puede ser descuidada y complatías no ménos esenciales. Y allí, donde se gastan ciente. pesos suertes 2,41 por lo bajo por habitante para | Esta exposición, persectamente hecha por El policía, se carece tambien, por razón de econo- Triunfo, debe ser tenida muy en cuenta por el perjudiciales al país, de todos modos se evidencia, mia, de una policia judicial; de suerte, que para Sr. León y Castillo, Ministro de Ultramar. estos dos importantes objetos tienen los tribunales Hoy que se trata de introducir benéficas reforpendencia.

Vamos ahora al procedimiento. Con razón deplora El Triunfo que los jueces sean los mismos para toda clase de delitos, lo mismo que el procedimiento. El autor de un hurto y el autor de consusión; la Administración de justicia porque Marqués de Campo. tiene que entender por tiempo indefinido de asuntos que no ofrecen dificultad ni importancia; pero que requieren consultas y revisiones, lo que produce forzosamente la acumulación de los negocios; y el reo porque sufre prisiones innecesarias miéntras se llega à la terminación del proceso. Un acusado puede al fin resultar inocente, y haber estado, sin embargo, pudriéndose en una carcel por espacio de largos años. El procedimiento es, pues, cuando ménos, arbitrario.

Pero, además, es inícuo. Sabido es, que por efecto de ser unos mismos los tribunales civiles y los criminales, y de no estar separados, por razón de los delitos, recae sobre los jueces un cúmulo de trabajo que es imposible que pueda vencer. De aqui que tengan que delegar en sus subalternos para que reunan las pruebas, reciban las declaraciones y examinen los testigos.

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

lo se encuentra en situación de manejar las prue-Sigue diciendo El Triunfo que los Juzgados bas a su antojo, sino que puede espantar o cuan-

Hay mas, que tambien es malo. Los cargos del

lo que no es puramente técnico está de más, no En el sistema actual se procura evitar los ma- hay atmófera de simpatías que en circunstancias reducidas à preparar los asuntos sobre que han lace; con semejante procedimiento el Juez renuncia á un gran número de indicios é impresio-

que valerse de un cuerpo de funcionarios que no mas en los Tribunales de la Península, está el está ligado con ellos por ninguna relación de de- señor Ministro en el caso de hacerlas extensivas á las Colonias.

LA PROPOSICIÓN CAMPO

En El Triunfo, de la Habana, leemos la carta un parricidio son, pues, enjuiciados del mismo que D. Anastasio de Orozco ha dirigido al dicho modo, se encuentran, con pocas diferencias, su- periódico y la petición que ha hecho á la Sociejetos à los mismos trámites judiciales. Ni el reo dad de Amigos del País, de aquella ciudad, acerni la Administración de justicia ganan con esta ca de la ya bien conocida proposición del señor

Véase la carta:

Sr. Director de El Triunfo:

Mi distinguido y respetable amigo: Un eminente publicista decía eque ningun pueblo tenía otra forma gos del País. de Gobierno, leyes é instituciones que aquellas que merecia. Este concepto, que como todos, puede ser objeto de honrosisimas excepciones, envuelve una idea eminentemente práctica y siempre justificada: la victoria de las convicciones, arrrigadas en ánimos firmes y bien posesionados de la justicia de su causa, contra toda oposición sustentada por reprobados principios. La lucha de la libertad contra los monopolios y los privilegios siempre odiosos, y la constante victoria de la primera, es uno de los ejemplos que demuestran con más frecuencia la verdad del más ó ménos tardío, pero siempre seguro triunfo, de los buenos principios.

Hoy se presenta un valiente adalid á romper un mente que carecen de exactitud. monopolio, el que viene ejerciendo la empresa de Qué metidito en Palacio está el decano!

delitos, que es elemental en la materia; esto es, Con semejante sistema es imposible contener Lopez y Compania, y este eminente patricio no ende tribunales de policia o correccionales para los el abuso; el subalterno se encuentra investido de cuentra otra acogida que la de la aceptación del delitos que no requieren una sanción muy severa, las facultades del Juez, sin el correctivo de su proyecto, con verdadera fruición, por la utilidad que y tribunales superiores o del crimen para los que responsabilidad, y obra en consecuencia. No so- mercantil y económicamente presta el proyecto. El país, y especialmente los que venimos luchando contra la existencia de los monopolios, debemos algo más al Excmo. Sr. Marqués de Campo. Porque el mérito adquirido por éste como benefactor del ves defectos de la administración de justicia. Por pereza y desabrimiento. ¿Cómo extrañar después país, no depende de que el Gobierno apruebe ó no regla general, los tribunales deben ser colegia- que no haya quien quiera auxiliar à la justicia el proyecto presentado, basta con el propósito de realizarlo.

> La tibieza del país casi demuestra que somos dignos de monopolio. En otro pueblo ya su Ayuntamiento, su Diputacion, etc., etc., hubieran hecho las manifestaciones oportunas. En donde los liberales no tengamos la iniciativa, no somos responsables;

el Marqués de Campo.

Su nombramiento como sócio de honor en la Sociedad Económica de Amigos del País; la colocación de su retrato en el salón de sesiones de la misma, y en el de la Diputación Provincial; ser declarado hijo adoptivo de Cuba por el Ayuntamiento de esta capital; hasta colocar su estátua en donde comienzan nuestros muelles de descarga como la protesta más eficaz contra los monopolios marítimos y la mejor esforzados que los venzan: de todos es digna la conducta del Excmo. Sr. Marqués de Campo: á su nobleza y generosidad toda recompensa es pequeña; y como estímulo á fin de que tenga imitadores, todo premio es insignificante.

Esta idea, que redactada por mi pobre pluma, no mientos liberales del país, acogida por usted, será el triunfo merecido al premio que debe otorgarse á los que se hacen acreedores al dictamen de beneméritos

patricios.

Queda de usted afectísimo amigo y atento seguro servidor Q. B. S. M.—Anastasio de Orozco.— Sic Junio de 1882.

Es copia.

El oficio, en el cual el Sr. Orozco pide que el Sr. Marqués de Campo sea nombrado miembro honorario de la Sociedad de Amigos del País, di-

«La magnitud de ciertas acciones no necesitan ni son susceptibles de mayor encomio que su sola enunciación de la suntomas habitualismos otrollasmos

La Exposición á las Córtes hecha por el excelentísimo Sr. Marqués de Campo, que economiza á nuestro pobrísimo y explotado Tesoro la respetable suma de pesos fuertes 822,000 oro anualmente, dando al propio tiempo mayor ensanche á nuestras comunicaciones marítimas, ya se considere dicha acción económicamente, y se estudien y mediten las consecuencias en otro órden de idea más elevado, el del primer paso en la destrucción de los monopolios que la sola enunciación del proyecto merece y hace acreedor dignamente al Excmo. Sr. Marqués de Campo al dictamen de gran benefactor del país.

Esta Sociedad de Amigos del País, debe ser la primera en rendir justo tributo al eminente patricio que ha sabido conquistar un lugar preferentísimo entre los que han coadyuvado y coadyuvarán al en-

grandecimiento y prosperidad del país.

Por ello, el que esto escribe, cree debe proponerse al Excmo. Sr. Marqués de Campo como miembro honorario de esta Sociedad, y que se coloque su retrato en el salón de sesiones de la misma. Acordándose en la propia sesión redactar una Exposición á las Córtes en apoyo de la utilidad y necesidad de la aprobación del proyecto del Excmo. Sr. Marqués de Campo.

Dios guarde á V. S. muchos. Habana, 11 de Junio de 1882.

ANASTASIO OROZGO. Sr. Presidente de la Sociedad Económica de Ami-

PRENDERGAST Y LOREN

¡Oid! Habla el Diario de la Marina:

«Se hallan tan destituidos de fundamento los rumores que han circulado en estos últimos dias, y de que se han hecho eco algunos colegas, respecto de la dimisión de nuestro Gobernador general, que no hemos creido necesario desmentirlos. Sin embargo, como no faltan quienes abriguen dudas sobre el particular y nos pregunten si hay algo de cierto en dichos rumores, debemos manifestar terminanteSigue diciendo el Diario de la Marina:

«Es más; son del todo inverosímiles si se considera la causa á que se atribuye la supuesta dimisión de nuestra primera Autoridad, cual es la suma de atribuciones extraordinarias que se indica haber traido el nuevo Director de Hacienda. Semejante suposición es tan equivocada como absurda.»

Oh! ¡Pero muy absurda!

Alla vá más prosa del decano: «El alto funcionario á quien ha confiado el Gobierno Supremo la gestión de nuestra Hacienda, no disfruta de otras atribuciones que las propias de su importante encargo; y léjos de haber la menor sombra de incompatibilidad entre las que son anejas al ejercicio de sus funciones, y las que residen en el Gobernador general, existe, segun tenemos entendido, entre ámbas autoridades la más completa armonía y la buena inteligencia que son indispensables para la mejor gestión de los intereses públicos.

¡Bien redondeado! ¡Viva la música!

Ahora, la bomba final:

En prueba de ello, nos consta que el Sr. General Prendergast, ha ofrecido al Sr. Loren, su incondicional apoyo á cuantas medidas juzgue oportunas para ordenar y moralizar la Administracion económica en esta Isla. La verdad en su lugar.

Otro viva à la musica!

Porque esto si que es música, ciudadanos....!

EL CORONEL MORALEDA

Esto leemos en La Union, de Güines:

«Poco tiempo desempenó el Sr. Moraleda la jefatura de policía de la provincia, y en nuestro juicio, si sus actos entónces no fueron objeto de censura, tampoco, en verdad, lo fueron de encomio.

El cumplimiento del deber por parte de los funcionarios pagados por el Estado, no es, ni ha sido nunca cosa rara ni nueva. Para que cumplan se les

distingue y se les paga.

El incienso y la gloria se debe á quien realiza actos excepcionales superiores al esfuerzo de los demás.

El Sr. Moraleda no realizó ni pareció intentar si-

quiera nada de esto.

En su tiempo la Habana no presentó los caractéres de una ciudad de anacoretas y regenerada, sino se manifestó con sus síntomas habituales, áun aquellos que la moralidad condena y que desgraciadamente predominan en los centros populosos.

Por todo esto, nos ha llamado la atención leer en algun periódico loas inmerecidas al Sr. Moraleda, y

sobre ser inmerecidas, intencionales.»

«Al César lo que es del César.» ¿Con que en tiempo del Sr. Coronel Moraleda no presentó la Habana los caractéres de una ciudad de anacoretas?

Pues, ¿qué pasaba en la Habana? Lo preguntamos sin intención.

DESDE NUEVA-YORK

New-York Julio 2 de 1882.

Sr. Director de La Revista de las Antillas.

La solución de la guerra que sostienen tres de las lución. repúblicas del Pacífico, viene preocupando hondamente los espíritus en los Estados-Unidos, tanto en la esfera oficial como en la opinión pública.

En cuanto á la primera, la cancillería de Washington ha manifestado su juicio reprobatorio contra los propósitos anexionistas formulados por Chile

abiertamente.

mite de una condenación pindárica, sino que en servicio de los intereses de los beligerantes y en re guardo de los principios democráticos que rijen el carácter de un moderno Tenorio, con el rapto de esta parte del mundo, ha procurado atraer á aquellos á un avenimiento honroso y reparador que evite en lo sucesivo nuevos conflictos, como los que han ensangrentado las costas del Perú.

El siguiente proyecto para un arreglo, está en consideración en la Cancillería de Estado de Wa-

shington:

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

los Estados Unidos, para trabajar y administrar el los representantes de Chile. huano y el salitre del Perú y Bolivia. El monto del capital y la organización de la companía, serán cha ni corta, es una nulidad completa. aprobados por los Gobiernos del Perú, Bolivia y Chile.

2.º Los tres Gobiernos acordarán á la compañía

por el término de.... años, el exclusivo y entero en los territorios pretendidos y hoy ocupados por Chile, tanto como de cualquier otro depósito no reclamado, y garantizan la tranquila ocupación de ellos por la companía.

3.º El Gobierno de los Estados-Unidos, garantizará á la companía el goce y tranquila posesión de las adquisiciones hechas por el actual tratado.

4.º De los productos del huano y del salitre, la Companía retendrá las sumas indicadas en el contrato, y aplicará el resto, en las proporciones convenidas en el tratado que se firmará y cangeará entre el Perú, Bolivia y Chile, como sigue:

Primero. Al pago de la indemnización de guerra

segun el tratado;

Segundo. A pagar los certificados de nitrato; Tercero. Al pago de la deuda extranjera del Perú; Cuarto. A los gastos del Gobierno peruano; Quinto. A los gastos del Gobierno boliviano;

5.º La Companía podrá fijar las agencias en los diferentes mercados, administrar la renta del huano y del salitre, y disponer de ambos artículos en los límites que se establecerán después. Pero todas las operaciones de la companía sujetas á Memorias é inspección periódicas.

La Companía contratante tendrá facultad de capitalizar (en forma de empréstito público) la indemnización y los certificados del nitrato; y si lo considera conveniente, los empréstitos de 1870-72,

serán consolidados en uno.

El interés y su pago, costo de comisión, comisiones, etc., serán arreglados por los tres Gobiernos. Si se negociare un empréstito, Chile será pagado, desde luégo, del monto, total de la indemnización; y entónces renunciará á todo derecho sobre los depósitos de huano y salitre del Perú y Bolivia, manejados, por la Companía. Pero la obligación de Chile á asegurar la pacífica posesión por la companía de dichos depósitos, siempre será subsistente.

Estado financiero: Producto anual de huano del Perú, 350,000 toneladas; idem de salitre de id., 275,000 toneladas; idem de id. de Bolivia, 60,000 toneladas. Costo por toneladas en Europa, libras esterlinas, 4,10; precio de venta, libras esterlinas, 12 por tonelada; costo del salitre puesto en Europa, libras esterlinas, 9; precio de venta, libras esterlinas, 14, 14, ó sea una utilidad sobre el huano de 7 libras esterlinas, que sobre 350,000 toneladas ascienden á libras esterlinas 2.625,000. Utilidad sobre 325,000 toneladas de salitre, libras anual esterlinas, 1.909,000. Total, libras esterlinas, 4.034,500, ménos 7 1/2 por 100 utilidades á la Companía sobre el producto bruto, libras esterlinas, 4.200,000 y 4.924,000, libras esterlinas, 684,000 ó entrada neta anual de libras esterlinas 3.850, 166.

Libras esterlinas, 6.000,000, indemnización de guerra y el importe de los certificados de salitre, libras esterlinas, 4.000,000, hacen un total de libras

esterlinas 10.000,000.

Suponiendo la emision de un empréssito para pagar ambas partidas anteriores con descuento y comisiones, libras esterlinas, 54.000,000, 5 por 100 de interés y 1 por 100 de amortización, se necesita anualmente un servicio de libras esterlinas 660,000.

La entrada anual neta se ha calculado en libras esterlinas 3.850, 166. Deduciendo la partida anterior, queda la suma líquida de libras esterlinas 3.190,000, aplicable á los empréstitos de 1870-72 y á los Gobiernos del Perú y Bolivia.

Se espera al comisionado especial, Mr. Trescott, de regreso de Chile y Perú para ultimar una reso-

Se indica un cambio de Gabinete en Washington: entra en la Cancillería de Estado Mr. R. Conkling; pasa el presente Ministro de Estado á ocupar la misión de Lóndres, en relevo de Mr. Lowell, que se

retira á la vida privada y á las musas.

Para mayor desgracia de los aliados en la cuestión del Pacífico, el único representante que aquí tenian La acción oficial no se ha detenido dentro del lí- el Ministro de Bolivia, Doctor Ladislao Cabrera, que algun prestigio tenía, lo ha perdido inesperadamente con haberse de la noche á la mañana, presentado con una jóven, miss Baux, de Washington, la que se ha llevado á Coney Ysland, donde vive con ella públicamente, después de causar un gran escándalo de policía y agresión de la familia de la seducida jóven; entre esta gente, que tan pobre opinion tienen de nuestra raza, esto ha sido un golpe terrible para los intereses de Bolivia, que yacen abandonados al aca-1.º Formaráse una compañía de capitalistas en so, circunstancia de que se apresuran á sacar partido

Por lo que hace al representante del Perú, ni pin-

Con sana ataca un papel que se imprime aquí en monopolio de los negocios del huano y del salitre, castellano, con infulas de representente de España, el legado dejado últimamente por el Sr. Fernandez Criado, ascendente á pesos fuertes 400,000 para fundar un colegio gratuito en Nueva-York donde se eduquen los hijos desvalidos de sus compatriotas, con la clausula de que se les instruya en el manejo de las armas.

> Adviértase que el testador era ciudadano adoptivo de los Estados-Unidos y dice el papel referido-que por qué no se funda en Cuha dicho plantel de educación, y á qué viene eso de la instrucción militar.

En cuanto á lo primero, ¿cómo quieren que el testador, en vista del extravío que ha sufrido el legado de la Sra. Santa Cruz de Oviedo, ascendente á pesos fuertes 170,000 desde treinta años há, para fundar un hospital de Caridad en la Habana, hubiese consagrado esa suma á la Hacienda? Y en cuante á lo segundo, estaba en su derecho, ya que lo funda, en dictar las condiciones para su manejo, como han hecho Girard, Peabody y otros filántropos ántes que el aludido Fernandez Criado.

Se corre de público que en este consulado general se venden certificaciones á personas que se dirigen á Cuba con mercancías para que defrauden el fisco, haciendo aparecer lo que importan como artículos de uso particular.

Se cotizaná pesos fuertes 10.—Vea el Ministerio de

Estado cómo anda eso.

Conviene se haga público y notorio que cierto quidam que pasa aquí como representante de España en lo relativo á exposiciones, no tiene tal autorización. Es un hombre de jigantescas proporciones y su brutalidad corre pareja con aquellas.

Mosquetero.

VAPORES-CORREOS DEL MARQUES DE CAMPO

NUEVA LÍNEA REGULAR

A LA AMERICA DEL SUR Y OCEANO PACÍFICO SERVICIO MENSUAL

INAUGURACION

La verificará el vapor

ESPANA

CAPITAN, D. JOSÉ MARÍA SAN PEDRO

que partirá de Burdeos el 1º de Setiembre de 1882 para Santander, Coruña, Cádiz, Pernambuco, Bahía, Rio-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso y Callao de Lima.

Admitirá carga y pasajeros para dichos puertos y para todos los demás del Pacífico hasta Colón.

PARA FLETES Y DEMÁS ANTECEDENTES

En Madrid: Oficinas del Excmo. Sr. Marqués de Campo, Cid, 7.

En Santander: Oficinas del Excmo. Sr. Marqués de Campo, Muelle 25.

produce dor cosensense de

En Burdeos: Charles Koelher.

En la Coruña: Rávena y Closas.

En Cádiz: Manuel Carmona.

En Pernambuco: G. García.

En Bahía: Id.

EN RIO-JANEIRO: Id.

En Montevideo: Id.

En Buenos Aires: Id. En Valparaiso: Id.

EN CALLAG DE LIMA: Id.

El segundo viaje lo verificará el

SANTO DOMINGO

partiendo de Burdeos el 1.º de Octubre con las mismas escalas.

Imprenta de Aurelio J. Alaria, Estrella, 15 y Cueva. 12